

Res. Nº 100 de C.E.D. de 25/XI/1996 - DIST. 1438/96 - D.O. 9/II/1997

## REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN EN EFECTIVIDAD DE LOS CARGOS DE GRADO 3 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

**Art. 1o.-** El llamado a aspiraciones para la provisión en efectividad de los cargos de Grado 3 de la Facultad de Ciencias Sociales se efectuará atendiendo a la especificidad de las funciones a cumplir (indicando el o las áreas y el o los Departamentos o Unidades de la FCS a las que el cargo se halle vinculado) y al desarrollo actual, en el medio científico y académico nacional, de la disciplina involucrada.

**Art. 2o.-** Cada aspiración contendrá una relación documentada de méritos y antecedentes, de acuerdo con las especificaciones del art. 4 de este Reglamento, la que deberá presentarse en el orden que a continuación se indica:

- a) Estudios Superiores.
- b) Labor de Investigación.
- c) Labor de Enseñanza.
- d) Actividad Académica.
- e) Actividad profesional y de asistencia universitaria.
- f) Tareas de extensión.
- g) Actividades de gestión universitaria.
- h) Otros méritos.

Además, el aspirante deberá presentar una propuesta de trabajo para el desempeño del cargo a proveer, de acuerdo con las exigencias del llamado correspondiente.

**Art. 3o.-** La Comisión asesora se integrará con tres miembros especialistas de la disciplina del cargo a proveer o de áreas afines, que serán designados de entre las siguientes categorías, sin que haya prelación entre ellas.

- a) Docentes efectivos, de grado no inferior al cargo llamado, de la Facultad de Ciencias Sociales o de áreas afines de otros servicios de la Universidad de la República;
- b) docentes indiscutiblemente relevantes de ámbitos universitarios y otros especialistas, nacionales o del exterior, en la disciplina del cargo a proveer o en áreas afines a la misma.

**Art. 4o.-** Al considerar los méritos y antecedentes de los aspirantes, la Comisión Asesora deberá tener en cuenta la jerarquía de las Instituciones en donde se desempeñaron los cargos y el modo de acceso a los mismos, así como la relevancia de las revistas o de los editores de las publicaciones realizadas.

La Comisión Asesora evaluará los méritos y antecedentes que deberán ser debidamente documentados por los aspirantes, atendiendo a los siguientes ítems y asignándole a cada uno puntaje de acuerdo a la escala contenida en el literal h).

- a) Estudios Superiores. Se evaluarán:
  - títulos de grado y posgrado;
  - títulos referidos a especializaciones afines;
  - otros estudios de nivel superior.

El aspirante deberá documentar el contenido curricular de los estudios invocados.

- b) Labor de investigación. Se evaluará:
  - jerarquía y duración de los cargos desempeñados en la Universidad de la República, atendiendo al carácter interino o efectivo de los mismos y a los concursos realizados;
  - cargos desempeñados en otras instituciones;
  - la producción de conocimiento original y su difusión (respecto a las publicaciones, el interesado deberá especificar editorial o revista, lugar y fecha de la publicación, número de páginas);
  - la capacidad de realización de trabajos en conjunto con otros investigadores, indicando el nivel de

responsabilidad que le cupo.

El aspirante documentará el contenido de los productos de su investigación.

c) Labor de enseñanza. en la actividad de enseñanza se considerará:

.jerarquía y duración de los cargos desempeñados en la Universidad de la República, atendiendo al carácter interino o efectivo de los mismos, a los concursos realizados así como al nivel de grado y posgrado de los mismos;

-actividad de enseñanza superior en otras instituciones y en organismos no universitarios de nivel terciario;

-publicaciones docentes, material didáctico.

El aspirante presentará constancia de las actividades de enseñanza desempeñadas.

d) Actividad académica.

-becas obtenidas;

-proyectos de investigación aprobados (Csic, Conycyt, otros);

-participación activa en congresos u otros eventos científicos o académicos nacionales o extranjeros;

-dictado de conferencias sobre temas específicos,

-membresía en instituciones científicas o académicas;

-arbitraje de publicaciones científicas;

-participación en consejos editores de publicaciones científicas;

-integración de jurados en concursos científicos o académicos y de comisiones asesoras para designaciones;

-premios obtenidos mediante concurso científicos o académicos;

-otros.

e) Actividad profesional y de asistencia universitaria.

-cargos o actividades desempeñados en la administración pública o en la actividad privada en el país o en el exterior; con especificidad al cargo que se postula;

-cargos o tareas de asistencia universitaria.

f) Tareas de extensión.

-participación en labores de extensión universitaria;

-actividades de extensión cumplidas fuera del ámbito universitario;

-otras.

g) Actividades de gestión académica.

-desempeño de funciones de cogobierno y de gestión académica en la Universidad de la República;

-gestión de proyectos docentes y de investigación;

-integración de comisiones universitarias;

-desempeño de actividades de gestión académica en otras instituciones;

h) Puntaje:

-Estudios superiores: hasta 21

-Labor de investigación: hasta 25

-Enseñanza: hasta 25

-Otra actividad académica: hasta 7

-Actividad profesional: hasta 6

-Tareas de extensión: hasta 2

-Gestión universitaria: hasta 4

-Propuesta de trabajo: hasta 8

-Otros: hasta 2

**Art. 5o.-** En todos los casos se exigirá un mínimo del 40% de la suma del puntaje asignado a los rubros de investigación y docencia.

Al realizar el llamado y en situaciones que así se justifiquen, el Consejo de la Facultad podrá asignar mayor puntaje al ítem Actividad profesional, hasta un máximo del 15% del puntaje asignado a los méritos.

En tal caso se disminuirá proporcionalmente los puntajes asignados a los demás ítems.

El Consejo podrá en tal caso exigir un mínimo del 40% del puntaje asignado al ítem de actividad profesional.

Asimismo el consejo podrá, en cada llamado, destacar especialmente alguno o algunos rubros de los méritos precedentes mediante:

- fijación de mínimos similares a los establecidos en el inciso anterior.
- elevación en un 30% de la ponderación del o los rubros a destacar.

**Art. 6o.-** Para que un aspirante sea declarado ganador por concurso de méritos, deberá alcanzar como mínimo el 60% del puntaje máximo fijado por las bases del llamado, y ajustarse a los criterios establecidos en el art. 24 del Estatuto del Personal Docente.

**Art. 7o.-** Decretada la provisión por concurso de méritos y pruebas cuando corresponda, el Consejo designará un Tribunal integrado por cinco miembros quienes deberán apreciar los méritos especificados de acuerdo al siguiente puntaje, siendo aplicables las disposiciones de los Arts. 5o y 6o.

- Estudios superiores: hasta 8,4
- Labor de investigación: 10
- Enseñanza: 10
- Otra actividad académica: 2,8
- Actividad profesional: 2,4
- Tareas de extensión: 0,8
- Gestión universitaria: 1,6
- Propuesta de trabajo: 3,2
- Otros: 0,8

**Art. 8o.-** El concurso de méritos y pruebas constará de dos partes: a) méritos con un máximo de 40% y b) oposición con un máximo de 60%.

**Art. 9o.-** Las pruebas de oposición consistirán en:

- a) La defensa de un proyecto de investigación o de un trabajo escrito de comunicación científica de autoría del postulante y elegido por él, que deberá efectuarse ante el Tribunal correspondiente. El tipo de trabajo a ser defendido será establecido en las bases del Concurso.
- b) el dictado de una clase abierta, que se efectuará ante el Tribunal y que referirá a un tema -común para todos los aspirantes- que se sorteará con 48 horas de anticipación, de una lista no mayor de que se dará a conocer al vencimiento del plazo de inscripción.

**Art. 10.-** Para las pruebas previstas en los literales a y b del art. 9, el Tribunal asignará a cada una de ellas hasta el 30% del puntaje máximo asignado al concurso.

El aspirante que no alcance en cada prueba el 50% del puntaje máximo asignado a la misma, perderá el concurso.

**Art. 11o.-** Para que un aspirante sea declarado ganador deberá alcanzar como mínimo el 60% del puntaje máximo fijado por las bases del llamado.